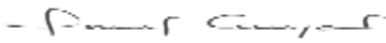


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de abril de 2022. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Alvaro Enrique López vs. Eternit Colombiana S.A., Integradas en la litis CTA Amiga en Liquidación y Vanguardia CTA en Liquidación. Rad. 2016-00026-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 551

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede el apoderado de la entidad accionada allega las constancias expedidas por la empresa de correo Servientrega en la que consta que las CTA integradas en la litis no se localizan en la dirección de remisión de las mismas y solicita su emplazamiento, manifestando bajo gravedad de juramento que desconoce otra dirección donde puedan ser notificadas. Por ser procedente lo pedido, conforme lo dispuesto en el artículo 291 numeral 4 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001 y acorde con lo ordenado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 por medio del cual el Gobierno Nacional adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, este Juzgado

DISPONE:

- 1.-Designar como curador ad litem de los demandados integrados en litis, CTA AMIGA EN LIQUIDACION Y VANGUARDIA CTA EN LIQUIDACION, a la abogada Yaneth Amaya Revelo, quien puede ser localizada en el número 301 6862576. Comuníquese la designación.
- 2.-Ordenar el emplazamiento de los demandados integrados en litis, CTA AMIGA EN LIQUIDACION Y VANGUARDIA CTA EN LIQUIDACION
- 3.-Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre de las demandadas integradas en litis CTA AMIGA EN LIQUIDACION Y VANGUARDIA CTA EN LIQUIDACION y demás datos requeridos en el inciso 5 del artículo 108 del CGP.
- 4.-Fijar como gastos de curaduría la suma de \$400.000, a cargo de la parte demandante.
(jlc)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
289fed4307e14e8a5b987cf05bdf62f4f47769e97a9141c7cde65625e750ee3c
Documento generado en 19/04/2022 11:06:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>